



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 000143

LITUECHE, 04 de Febrero del 2019

CONSIDERANDO:

- La celebración del 110 aniversario de nuestra Comuna..
- Que se ha dado aprobación al presupuesto municipal del año 2019, el cual contempla la ejecución de acciones, iniciativas y programas a desarrollar con recursos municipales.
- El programa de actividades de Aniversario Comunal y Carnaval año 2019 y la necesidad de contar con Show Artístico.
- El acuerdo del H. concejo Municipal N°178/2018, de la sesión ordinaria N°73 de fecha 05 de Diciembre del 2018 que aprueba Presupuesto Municipal 2019.
- El acuerdo 10/2019 del H. Concejo Municipal "Aprobación de Bases Administrativas Generales, Licitación Publica Show Artístico Carnaval Litueche 2019".
- El Decreto N°1.609 de fecha 31 de Diciembre del 2018 que aprueba el presupuesto del área de la gestión 2019.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°11
- El decreto Alcaldicio N°61 con fecha 15 de enero de 2019 que llama a Licitación Publica y Aprueba Bases para la contratación del "Show Artístico Carnaval Litueche 2019"
- El Acta de Evaluación con fecha 25 de enero del 2019, donde se reúne la comisión evaluadora.
- El decreto Alcaldicio N°113 de fecha 25 de enero que adjudica la licitación pública 1743-12-LE19 a don Jonathan David Vásquez Lagos RUT N° 16.253.534-k.
- El acuerdo del H. concejo Municipal N°17/2019, de la sesión ordinaria N°23 de fecha 01 de Febrero del 2019 que aprueba el contrato de prestación de servicios para "Contrato Show Artístico Carnaval Litueche 2019"

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 1399 de Fecha 14 de Noviembre de 2018, que fija la subrogancia en el cargo de Secretaria Municipal. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, Deléguese facultad de firma a la Administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde", y sus posteriores Decretos modificatorios.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de prestación de servicios para "SHOW ARTISTICO CARNAVAL LITUECHE 2019" a don Jonathan David Vásquez Lagos RUT N° 16.253.534-k.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto al presupuesto Municipal 2019.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/PVV/YMM//Kma.

Distribución:

- Archivo Departamento Social
- Archivo Administración y Finanzas
- Unidad de Control



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SHOW ARTISTICO CARNAVAL LITUECHE 2019

En Litueche, a 01 de Febrero de 2019, entre la I. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA RUT N° 11.631.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra, JONATHAN DAVID VASQUEZ LAGOS RUT N° 16.253.534-k con domicilio en Los Lirios #22, Rancagua, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos:

- Servicios Profesionales SHOW ARTISTICO CARNAVAL LITUECHE 2019

	Ausencia del servicio ofertado
1	Baddy Richar
2	Tributo Rocio Durcal
3	Tributo Rafael
4	Ballet Folclorico
5	Sonora Baron
6	Dj
7	Amar azul
8	Llaneros de la frontera
9	Sonora Santo Domingo Hueppa
10	Los chamacos
11	Animador

SEGUNDO: Don Jonathan David Vásquez Lagos, se compromete a proporcionar los artistas con los cuales postulo en su propuesta para la presentación del show artístico para los días 19,20,21,22,23 de febrero de 2019.

TERCERO: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda al Sr. Jonathan David Vásquez Lagos, quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

QUINTO: La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 38.899.910. Impuesto incluido.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia durante los días 19, 20, 21, 22, 23 de febrero de 2019.

SEPTIMO: El traslado, estadía y Alimentación es de Responsabilidad del Prestador del Servicio

OCTAVO: Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el prestador presentar la Factura, previa visación por parte del director de desarrollo comunitario a entera conformidad.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento Social

NOVENO: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

DECIMO: Sera causal de multas cuando el prestador de servicios no cumpla con lo ofertado en su postulación, multando con un porcentaje del total del contrato:

	Producto	%
1	Baddy Richard	10%
2	Tributo Roció Durcal	5%
3	Tributo Rafael	5%
4	Ballet Folclórico	5%
5	Sonora Barón	20%
6	Dj	5%
7	Amar azul	20%
8	Llaneros de la frontera	20%
9	Sonora Santo Domingo Hueppa	10%
10	Los chamacos	5%
11	Animador	5%

DECIMO PRIMERO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.-

DECIMO SEGUNDO La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O'Higgins, de fecha 28 de Noviembre del 2016.-

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

DECIMO CUARTO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

JONATHAN DAVID VASQUEZ LAGOS
REPRESENTANTE

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

ALEJANDRO CACERES REYES
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE